

ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Es obligación de toda persona física o jurídica, pública o privada que en calidad de contribuyentes o declarantes se encuentren registrados ante la Dirección General de Tributación, mantener sus datos actualizados en la Administración Tributaria de su localidad.

Entre los cambios a comunicar, están:

- ✓ Domicilio fiscal del contribuyente
- ✓ Domicilio del representante legal
- ✓ Representante legal
- ✓ Actividades económicas
- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de cédula, teléfono, etc.

Requisito general, para personas físicas y jurídicas (sociedades y otros)

Complete el formulario D-140 Declaración de **modificación** de datos en el Registro de Contribuyentes (color **VERDE**), sólo con la información nueva.

Requisitos específicos:

1. Si usted es costarricense:

Presente original de su cédula de identidad.

■ **Nota:**

1. *Si usted no realiza el trámite personalmente, un abogado o notario debe autenticar su firma en el formulario D-140 a presentar, en cuyo caso no es necesario que envíe su cédula ni fotocopia; pero se recomienda que la persona autorizada porte identificación.*

2. Si usted es extranjero (a):

Presente el original de su documento de identificación vigente.

- ✓ Si va a modificar el número de identificación asignado por la Administración Tributaria por un número de cédula:

Dirección General de tributación

- Tenga disponible el número de identificación tributaria especial que se le asignó cuando se inscribió.
- Aporte el original y fotocopia de su nueva cédula.

■ **Nota**

2. *Si usted no realiza el trámite personalmente, un abogado o notario debe autenticar su firma en el formulario D-140 a presentar. Se recomienda que la persona que usted autorice porte identificación.*

■ **Importante:**

■ **Si va a modificar el domicilio fiscal debe tomar en cuenta lo siguiente:**

1. *El Domicilio Fiscal a reportar ante la Administración Tributaria, debe ser concordante con el Criterio Institucional de Domicilio Fiscal, No. DGT-CI-01-11 del 04 de marzo de 2011, donde se establece:*

*Tratándose de personas físicas, el **domicilio fiscal** que debe comunicar a la Administración Tributaria, es el lugar de su residencia habitual, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26 del Código Tributario.*

*Entendiéndose, por el “**Lugar de Residencia Habitual**” como; el lugar donde vive, duerme, se relaciona con sus familiares, etc., sin dejar de lado el plazo de 6 meses o más que se indica en el inciso y el artículo mencionado.*

3. Si es una persona jurídica (sociedad) y el trámite lo realiza el representante legal acreditado en nuestros registros:

- Presente original de su cédula de identidad.
- ✓ Si va a modificar Denominación o Razón Social.
 - Presente original y fotocopia del documento que emite el Registro Nacional, donde consten los nuevos datos.
- ✓ Si va a cambiar al Representante(s) Legal(es) acreditado ó agregar otro.
 - Presente original de la personería jurídica con un máximo de tres meses de emitida. La misma debe indicar si la representación es individual o conjunta y el poder de actuación y además si continúa(n) vigente(s) el (los) representante (s) legal(es) acreditado (s) hasta ese momento en la Administración Tributaria; caso contrario se excluirán de nuestros registros.

Dirección General de tributación

✓ **Si va a modificar el domicilio fiscal debe tomar en cuenta lo siguiente:**

1. *El Domicilio Fiscal a reportar ante la Administración Tributaria, este debe ser concordante con el Criterio Institucional de Domicilio Fiscal, No. DGT-CI-01-11 del 04 de marzo de 2011, donde se establece:*

Tratándose de personas jurídicas o sociedades análogas sin personalidad jurídica, el domicilio fiscal que debe comunicar será el lugar donde se encuentre su dirección o administración central, con arreglo a lo establecido en el inciso a) del artículo 27 del Código Tributario.

*Entendiéndose los términos “**Dirección o Administración Central**”, como sinónimos, se deben considerar como el lugar desde donde dirige el negocio, donde se encuentran los directivos que toman las decisiones, así como, la información de los registros contables, las personas que pueden contestar los requerimientos administrativos. En conclusión, en ese lugar estarán los registros y la información necesaria para el desarrollo de cualquier actuación administrativa.*

■ **Nota**

1. *Si el representante legal no realiza el trámite personalmente, un abogado o notario debe autenticarle la firma en el formulario D-140 a presentar, en cuyo caso no es necesario que envíe la cédula de identidad ni fotocopia; pero se recomienda que la persona que usted autorice porte identificación.*

CASOS PARTICULARES

- ✓ Si va a modificar datos de más de un representante legal o agregar otros, presente el anexo “Información de representantes legales y otros”.
- ✓ Datos de sucursal(es), agencia(s), local(es) comercial(es), actividad(es) secundaria(s), presente el anexo “Información de sucursales y otros”.
- ✓ Un cambio de período fiscal, debe cumplir los requisitos de la resolución 16-97 del 5/9/97.

Sanciones

Si usted omite modificar alguna de las situaciones descritas, se hará acreedor a una sanción de medio salario base por mes o fracción de mes hasta un máximo de tres salarios base. El salario base varía todos los años, consúltelo en la administración tributaria o en nuestra página: <http://dgt.hacienda.go.cr>.

Información actualizada a Agosto del 2011